

ORDENANZA NO. 358

UNA ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MOORE HAVEN, FLORIDA, QUE MODIFICA LA ORDENANZA 166 Y EL ARTÍCULO II TITULADO BASURA Y BASURA; PROPORCIONANDO A LOS CLIENTES UN CONTENEDOR DE BASURA; ESTABLECIENDO PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOGER; PREVISIÓN DE COSTOS Y EVALUACIONES; DISPOSICIÓN DE SANCIONES; PROPORCIONANDO UNA CLÁUSULA DE AHORRO; DEROGACIÓN DE TODAS LAS ORDENANZAS EN CONFLICTO CON LA PRESENTE; AUTORIDAD PARA CODIFICAR; PROPORCIONANDO UNA FECHA DE VIGENCIA; Y PARA OTROS FINES.

SEA PROMULGADO POR EL PUEBLO DE LA CIUDAD DE MOORE HAVEN, FLORIDA:

- Sección 1. EL TÍTULO DEL ARTÍCULO II, CAPÍTULO 8, DEL MOORE HAVEN SE ENMIENDA EL CÓDIGO DE LA CIUDAD PARA QUE LEA COMO SIGUE: ARTÍCULO II.
- BASURA Y BASURA.
- Sección 2. CAPÍTULO 8, SECCIÓN 8-16, DEL CÓDIGO DE ORDENANZAS DE LA CIUDAD DE MOORE HAVEN, FLORIDA, TITULADOS CONTENEDORES REQUERIDOS.
- Sección 8-16. DEFINICIONES; RECOGIDA POR CIUDAD; RECEPTÁCULOS Y CONTENEDORES REQUERIDOS; LOS RECEPTÁCULOS Y ENVASES PARA QUE TENGAN SEGURIDAD; LOS CONTENEDORES DE BASURA O DE BASURA ABIERTOS REQUIEREN APROBACIÓN; ALMACENAMIENTO DE BASURA; PUNTOS Y FRECUENCIA DE RECOGIDA, COLOCACIÓN DE CONTENEDORES; ELIMINACIÓN DE MATERIALES DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS , PLANTAS INDUSTRIALES Y ESTACIONES DE LLENADO; ÁRBOLES Y DESPEJE DE TERRENOS; Y DISPOSICIÓN ILEGAL DE BASURA, BASURA, MATERIAL DE RESIDUOS, ETC.
- A. DEFINICIONES.
- (a) Las siguientes palabras, términos y frases, cuando se utilicen en este capítulo, se interpretarán con el mismo significado que se definen más adelante:
- (1) **BASURA.** La palabra "basura " se define por el presente como toda acumulación de residuos de materia animal, frutal o vegetal que concurra a la preparación, uso o cocción y manipulación o almacenamiento de carnes, pescado, aves, frutas o verduras, y cualquier otra materia. de cualquier naturaleza, que esté sujeto a descomposición y a la generación de gases u olores nocivos u ofensivos, o que durante o después de la descomposición pueda servir como material de reproducción o alimento para moscas u otros insectos portadores de gérmenes, y cualquier botella, lata u otro Recipientes, utilizados en el uso doméstico normal,

que por su facilidad para retener agua, pueden servir como criaderos de mosquitos u otros insectos acuáticos.

(2) **BASURA.** La palabra "basura" significará desperdicios, acumulación de papel, cajas o contenedores de madera o papel, y todas las demás acumulaciones de naturaleza distinta a la basura, que son habituales en la limpieza y operación de tiendas, oficinas y otros lugares de negocios.

(3) **PODAS DE ÁRBOLES.** Por podas de árboles se entiende toda acumulación de desechos de ramas, ramas de árboles, partes de árboles, matas o arbustos, recortes de hojas verdes u otras materias habitualmente creadas como desechos en el caso de árboles o arbustos de gran tamaño.

(4) **BASURA DE JARDÍN.** Basura de jardín significa toda acumulación de desechos de cortes o recortes de césped, pasto o arbustos y rastrillos de hojas secas libres de tierra, piedras, ramas grandes y material voluminoso o no combustible.

(5) **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.** Material de construcción significa desperdicio de la construcción, demolición, remodelación o renovación de residencias o edificios e incluye materiales como arena, piedra, ladrillo, madera, madera, concreto, metal, yeso, bloques de concreto, pavimento, techos, tuberías, canalones, tejas. y tocones de árboles.

(6) **ELECTRODOMÉSTICOS.** El término "electrodomésticos" se entenderá como refrigeradores, televisores, lavadoras, secadoras, lavavajillas, cocinas, calentadores de agua y muebles domésticos.

(7) **CONTENEDOR DE BASURA.** Un recipiente de 96 galones proporcionado por la Ciudad .

(8) **CONTENEDORES MECANIZADOS.** Contenedores mecanizados se refiere a aquellos contenedores de uso residencial en conjunto con el sistema de recolección mecanizado o los contenedores comerciales (cajas de basura) utilizados por establecimientos comerciales.

B. RECOGIDA POR CIUDAD .

(a) Toda la basura y desperdicios acumulados en la ciudad serán recolectados, transportados y eliminados por la división de saneamiento del Departamento de Obras Públicas de la Ciudad de Moore Haven. Salvo que se disponga lo contrario en este documento, ninguna persona recogerá, transportará por ninguna de las calles o callejones de la ciudad ni eliminará los desechos acumulados por la ciudad.

EXCEPCIÓN PARA PRODUCTORES REALES. Este capítulo no prohíbe a los productores reales de basura o a los propietarios en los cuales (en cuyas instalaciones) se acumula la basura recolectar, transportar y eliminar personalmente dicha basura, siempre que dichos productores o propietarios

cumplan con las disposiciones de este capítulo y con cualquier otra ley u ordenanza que lo rige.

C. RECEPTÁCULOS Y CONTENEDORES REQUERIDOS.

Será deber de toda persona en posesión, cargo o control de cualquier lugar en o desde el cual se cree, acumule o produzca basura, recortes de árboles o basura de jardín proporcionar y colocar bordes de carreteras fácilmente accesibles para los equipos de recolección de basura de la ciudad. días El propietario, inquilino o residente (Cliente) de cualquier residencia dentro de los límites de la ciudad recibirá (1) lata de 96 galones que será propiedad de la ciudad y tendrá un número de serie asignado a la dirección de la cuenta. Los propietarios serán responsables de todos los contenedores de basura proporcionados por la Ciudad , en caso de robo, pérdida o daño por parte del Cliente. Los propietarios serán responsables del costo de un contenedor de basura de reemplazo.

Ningún contenedor de basura o contenedor de basura se instalará de tal manera que el fondo o fondos del mismo queden a una elevación inferior a la del terreno circundante inmediato. No se colocará nada permanente en el derecho de paso de la Ciudad para guardar contenedores de basura.

D. ALMACENAMIENTO DE BASURA .

Todas las acumulaciones de basura deberán almacenarse o colocarse para su recolección de acuerdo con las siguientes disposiciones:

(1) CALLES PÚBLICAS Y PROPIEDAD PRIVADA. Ninguna persona deberá colocar ninguna acumulación de basura, ya sea encerrada en receptáculos y contenedores autorizados o agrupada, en cualquier calle, callejón u otro lugar público de tránsito frente a su propiedad, excepto que toda recolección de basura para propiedades contiguas a la Carretera Federal No. 27 y con un camino de acceso o callejón en la parte trasera del mismo se colocará adyacente a dicho camino de acceso o callejón. En todos los casos donde las condiciones lo permitan, dicha colocación deberá realizarse a menos de 6 pies del borde de la carretera.

(2) ACUMULACIONES NO AUTORIZADAS . Cualquier acumulación no autorizada de artículos de basura en cualquier lote, propiedad, local, calle pública, callejón u otro lugar público de viaje se declara por la presente como una molestia pública y está prohibida.

(3) Toda la basura se embolsará antes de colocarla en el contenedor de basura de 96 galones proporcionado por la Ciudad.

(4) Los contenedores de basura se colocarán a 3 pies del borde de la carretera no antes de la noche anterior al día de recolección programado y todos los contenedores se retirarán de la carretera al final del día de recolección programado.

G. PUNTOS Y FRECUENCIA DE RECOGIDA: COLOCACIÓN DE CONTENEDORES .

(1) RESIDENCIAL. Los residentes que reciban recolección de basura en el patio trasero recibirán recolección de basura dos veces por semana. Los contenedores de basura se colocarán para su recolección a nivel del suelo con acceso al mismo sin ingresar a un edificio, refugio o área cercada de ningún tipo o sin la necesidad de caminar o cargar un contenedor sobre, debajo o alrededor de algún patio u obstáculo de propiedad. No se recolectará basura donde los contenedores de basura estén colocados a más de 6 pies de la carretera, a menos que exista la aprobación previa del Secretario Municipal/Administrador Municipal o del Superintendente de Obras Públicas.

Toda la basura, con excepción de los restos de árboles, se colocará en contenedores en el contenedor de basura de 96 galones . Los recortes de árboles se cortarán en longitudes de aproximadamente cuatro pies y no serán demasiado pesados ni engorrosos para que los maneje una sola persona. La basura se colocará de manera que permita un espacio de diez (10) pies entre los contenedores de basura y todos los obstáculos, como buzones de correo, señales de tráfico, postes de electricidad, cables tensores, letreros, bocas de incendio, etc., para permitir la recolección mecanizada.

(2) COMERCIAL . Aquellos establecimientos tales como lugares de negocios, restaurantes, apartamentos, escuelas, etc., deberán ubicar dichos contenedores de manera que permitan el fácil acceso de los vehículos sanitarios de la ciudad. La frecuencia del servicio se establecerá para satisfacer sus respectivas necesidades. Cuando sea necesario para proteger la salud pública, se requerirá que el superintendente notifique al Concejo Municipal cuando sean necesarias recolecciones más frecuentes.

(3) ELECTRODOMÉSTICOS. Los electrodomésticos y artículos voluminosos similares que por su volumen o forma no puedan caber dentro de un contenedor, serán recogidos por el departamento de saneamiento previa comunicación al personal del Ayuntamiento. Cuando se requiera mano de obra o equipo adicional, se evaluará un cargo adicional en función de los costos operativos actuales para la Ciudad; sin embargo, el personal del Ayuntamiento deberá notificar a la persona cuando estén programando la orden de trabajo que habrá un cargo adicional. La facturación se realizará junto con la de otros servicios públicos salvo acuerdo en contrario.

H. ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE EDIFICACIONES, PLANTAS INDUSTRIALES Y ESTACIONES DE SERVICIO .

Los materiales de construcción y los materiales de desecho resultantes de la construcción, alteración, reparación o demolición de edificios o estructuras deben ser retirados por el propietario o la persona que realiza dicho trabajo. La ciudad no recogerá escombros de construcción. Los residuos de plantas industriales y los aceites o grasas gastados acumulados en garajes, estaciones de servicio o establecimientos similares deberán ser igualmente retirados por el propietario u ocupante del local.

I. ÁRBOLES Y DESPEJE DE TERRENOS.

Ninguna persona que tale árboles o pade árboles comercialmente dentro de los límites corporativos deberá colocar dicho material para la recolección de basura.

Ninguna persona que limpie un terreno en preparación para fines de construcción deberá colocar basura como resultado de dicho desmonte para la recolección de basura.

J. DISPOSICIÓN ILEGAL DE BASURA, BASURA, MATERIAL DE RESIDUOS, ETC.

No se quemarán basura, basura o materiales de desecho dentro de la Ciudad a menos que primero se obtenga un permiso escrito para dicha quema de la Ciudad y de cualquier otra agencia gubernamental.

No se enterrará basura dentro de los límites corporativos de la ciudad.

Ninguna persona arrojará, colocará o depositará, o hará que se arroje, coloque o deposite basura, basura o desechos sólidos de cualquier tipo en o sobre cualquiera de las calles, caminos, carreteras, puentes, terrenos, parques o sobre las calles públicas. locales de cualquier otra persona dentro del área incorporada de la Ciudad.

Cualquier violación de esta sección constituirá un delito menor de segundo grado punible por la ley de conformidad con el Capítulo 772 de los Estatutos de Florida. Además de lo anterior, ante cualquier violación de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, la Ciudad podrá iniciar una acción de cumplimiento del código contra el propietario de cualquier bien inmueble que se encuentre en violación.

Sección 3. CLÁUSULA DE AHORRO.

Si alguna sección, párrafo, oración, cláusula, frase o palabra de esta Ordenanza se considera inconstitucional, inválida o inaplicable, dicha decisión no afectará ninguna de las partes restantes de la misma.

Sección 4. DEROGACIÓN DE ORDENANZAS EN CONFLICTO.

Por la presente se derogan todas las ordenanzas o partes de ordenanzas que entren en conflicto con la presente.

Sección 5. AUTORIDAD PARA CODIFICAR.

Por la presente se otorga autoridad específica para codificar esta ordenanza.

Sección 6. FECHA DE VIGENCIA.

Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su adopción.

APROBADO Y ADOPTADO después de la segunda lectura, cuando se lee por título, este día 24 de junio; 2024, después de la publicación del aviso de la promulgación propuesta de esta ordenanza según lo exigen los Estatutos de Florida, Sec. 166.041 (3).

CIUDAD DE MOORE HAVEN

**ESTA ORDENANZA SE PUEDE VER EN
EL SIGUIENTE ENLACE:**

<https://moorehaven.org/wp-content/uploads/2024/07/ORDINANCE-358-GARBAGE-RULES-EFFECTIVE-06242024-SPANISH.pdf>

**LA CIUDAD SÓLO RECOGERÁ EL
CONTENEDOR DE 96 GALONES
PROPORCIONADO POR LA
CIUDAD EN CADA DÍA DE
RECOGIDA . SI NECESITA ALGO
ADICIONAL, DEBERÁ LLAMAR
AL AYUNTAMIENTO (863-946-
0711) PARA SOLICITAR UNA
RECOGIDA ADICIONAL (POR
UNA TARIFA). ASEGÚRESE DE
QUE TODA LA BASURA ESTÉ
EMBOLSADA ANTES DE
PONERLA EN EL CONTENEDOR.**